

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS EDUARDO FEO FEO

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 257184089001**20170005500**

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la comunicación que allega la Agencia Nacional de Tierras en escrito glosado a folio 2 del expediente digital.

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la reforma a la demanda presentada por la apoderada del extremo accionante se solicita que se aclare o se indique si el señor LUIS CARLOS FEO falleció y en caso afirmativo deberá aportarse la correspondiente prueba expedida por las autoridades del Estado Civil, así mismo se indique si dejó herederos determinados quienes deberán ser vinculados al proceso.

En caso contrario deberá indicarse el domicilio, vecindad o residencia del señor LUIS CARLOS FEO, o en caso de desconocerse su paradero elevarse el respectivo emplazamiento.

Igualmente deberá aportarse certificado del avalúo catastral actualizado del predio pretendido en usucapión.

La anterior determinación se apoya en el artículo 87 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>053</u>, hoy <u>31/03/2022</u></p> <p><i>DIANA MARIA GALEANO</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JEFERSON HERNAN VELASQUEZ ENRIQUEZ

Demandado: LUZ MERY ENRIQUEZ DIAZ

Radicación: 25718408900120210016200

Atendiendo lo solicitado por el litisconsorte demandante en el documento glosado en pdf y que obra a folio 30 del expediente digital se dispone que por secretaría se libre atenta comunicación al CREMIL para que se sirva consignar las sumas correspondientes a este proceso y que se habían depositado en acreedores varios y que se levanta la suspensión que se había ordenado en auto del 9 de diciembre de 2021 y comunicado mediante oficio N° 1754 expedido el 16 de diciembre de 2021. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>053</u>, hoy <u>31/03/2022</u></p> <p><i>Diana Maria Martinez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NATALY TELLEZ MARTINEZ

Demandado: MARTA CECILIA MARTINEZ REYES

Radicación: 25718408900120210046400

Atendiendo lo solicitado por el litisconsorte demandante en el documento glosado en pdf y que obra a folio 34 del expediente digital se dispone que por secretaría se libre atenta comunicación al CREMIL para que se sirva consignar las sumas correspondientes a este proceso y que se habían depositado en acreedores varios y que la suspensión se aplique para los meses de abril y mayo del año en curso. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

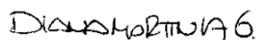


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 053, hoy 31/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LAYDA CAROLINA MONSALVO MOSCOTE

Demandado: BLAS HERNAN MONSALVO MENDOZA

Radicación: 25718408900120210032300

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante Sr. NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en documento que en pdf obra a folio 31 del expediente digital se dispone que por secretaría se libre atenta comunicación a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL informándole que la medida cautelar decretada en este proceso se encuentra aún vigente por cuanto aun no ha terminado, y por ende se debe seguir aplicando el descuento del 50% sobre las mesadas que devenga el demandado conforme a lo ordenado en oficio N° 0843 del 23 de junio de 2021.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>053</u>, hoy <u>31/03/2022</u></p> <p><i>Diana Maria Martinez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JENEFFER JULIETH GOMEZ ORTEGON

Demandado: LUIS ARMANDO VALENCIA QUIÑONEZ

Radicación: 25718408900120200002600

Atendiendo lo solicitado en el documento digital que antecede y que obra en pdf a folio 30 del expediente digital remitido al correo institucional de este Despacho Judicial el Juzgado procede a suspender la medida cautelar decretada en este proceso durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022. Por secretaría líbrese atento oficio al pagador correspondiente remitiendo al correo electrónico pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

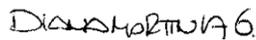


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 053, hoy 31/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Saneamiento titulación propiedad inmueble

Demandante: CARLOS MARIO TOBON CORREA

Demandado: BUENAVENTURA URQUIJO CORREA, ANA RITA URQUIJO DE SILVA, JORGE EDUARDO ROMERO

Radicación: 25718408900120170026600

Atendiendo lo solicitado por el Dr. ANDRES GUIOVANNY LAYTON ALDANA en el escrito que antecede y que aparece glosado a folio 1 del expediente digital se dispone que por secretaría se libre atenta comunicación a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA a efectos de que se proceda a asignar las correspondientes cédulas catastrales por segregación en los términos de la sentencia proferida en la audiencia que tuvo lugar el 25 de julio de 2019, remitiendo copia del mencionado fallo así como del certificado de tradición y libertad aportado con la anterior solicitud. Ofíciense.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado electrónico, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 053, hoy 31/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria